



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 517 -2021-GRA/GR

Ayacucho, **29 OCT. 2021**



VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°464-2021-GRA/GR, Informe N°016-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LVRD, y demás documentos adjuntos en cuatro (04) folios, sobre rectificación de acto administrativo por error material; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°464-2021-GRA/GR de fecha 22 de septiembre del 2021, se ha dispuesto: **RECONOCER** a los nuevos miembros representantes de los trabajadores y; **CONFORMAR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, para el periodo comprendido del 27 de setiembre del 2021 al 26 de setiembre del 2023;



Que, a través del Informe N°016-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LVRD de fecha 21 de octubre del 2021, realizada la revisión del referido acto administrativo, se ha advertido un error material de precisión, el mismo que se encuentra en el tercer considerando, primer y segundo artículo de la parte resolutive en los extremos del detalle de los Miembros titulares representantes de los trabajadores, habiéndose consignado erróneamente el nombre de "**LOURDES SENIA MIRANDA MARTINEZ**"; **Debiendo ser lo correcto: "SENIA LOURDES MIRANDA MARTINEZ"**; conforme se acredita con el documento de identidad de la referida servidora, error involuntario devenido de un defecto en la información proporcionada, y que no altera sustancialmente la finalidad de acto administrativo;



Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que la correcta consignación del nombre de la citada servidora, no afecta sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política, sobre Denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional; y del Vicepresidente Regional a Vice Gobernador Regional y la No

Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N°464-2021-GRA/GR de fecha 22 de septiembre del 2021, en los extremos del detalle de los Miembros Titulares representantes de los trabajadores, habiéndose consignado erróneamente el nombre de la servidora público "LOURDES SENIA MIRANDA MARTINEZ", Debiendo ser lo correcto: "**SENIA LOURDES MIRANDA MARTINEZ**", al amparo el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR firme y subsistente todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°464-2021-GRA/GR, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución a los miembros Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Gobierno Regional Ayacucho – CAFAE, demás órganos estructurados de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

